GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL

CORREO ARGENTINO	*FRANQUEO A PAGAR*
RIO GALLEGOS	CUENTA Nº 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
VICTOR HUGO LANARO
Director General

AÑO XLVIII - Nº 3564 | PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves) | RIO GALLEGOS (S.C.), 18 de Febrero de 2.003.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 2907

RIO GALLEGOS, 22 de Noviembre de 2002.-

VISTO:
Los Expedientes CPS-Nros. 246.013/00, 266.898/89 y 246.708/00, elevados por la Caja de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:
Que se tramita en esta instancia el Recurso de Alzada subsidiariamente interpuesto al de Reconsideración por la señora Nelia Elisabet **DUARTE**, contra el Acuerdo de la Caja de Previsión Social Nº 1011/01, mediante el cual se le denegó a la recurrente el beneficio de Jubilación Ordinaria por no acreditar a la fecha tomada como cese, el mínimo de servicios requeridos por el Artículo 53º de la Ley Nº 1782 y sus modificatorias, procediendo por el Artículo 2º a reconocer los servicios prestados bajo el ámbito de la Caja Provincial por la señora **DUARTE** por el período allí mismo indicado;

Que en su presentación recursiva la que resulta formalmente viable, la quejosa alega a su favor que al cese de sus actividades, reunía los requisitos legales para obtener el beneficio solicitado;

Que efectuado el correspondiente análisis se observa que la señora **DUARTE** acredita, además de los aportes al Régimen Previsional Provincial como exempleada bancaria, aportes a la ex-Caja de Industria y Comercio, a la A.N.Se.S., como trabajadora autónoma y desde el 1º de Noviembre de 1996 al 31 de Marzo del año 2000, al Régimen de Capitalización (AFJP PREVINTER), surgiendo esta última circunstancia de la Nota de fecha 4 de Mayo del año 2001 obrante a fojas 139 del Expediente Nº 246.013/00, remitida por la Coordinación de Gestión de Beneficios de la A.N.Se.S. U.D.A.I. Río Gallegos a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Santa Cruz;

Que por lo tanto en este último período la quejosa efectuó los aportes en el Régimen de Capitalización creado por la Ley Nº 24.241, insertándose en un sistema que no se encuentra comprendido en el Régimen de Reciprocidad Jubilatoria. Por tal razón nuestra Caja en el cómputo efectuado para determinar la procedencia del beneficio solicitado no incluye el período que pertenece al Régimen de Capitalización (AFJP), con lo cual la solicitante no alcanza los extremos legalmente exigidos para acceder al beneficio que gestiona. En consecuencia la afiliada no reúne los 30 años de aportes requeridos por la Ley aplicable, ni exceso de edad suficiente para compensar el tiempo faltante, sin que exista la posibilidad de computar el lapso aportado al Régimen de Capitalización por estar el mismo fuera del Sistema de Reciprocidad;

Que en base a lo expuesto se concluye que no asiste razón a la presentante, debiendo rechazarse el Recurso de Alzada impetrado;

Por ello y atento al Dictamen AE-Nº 75/02, emitido por la Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 53;

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
A CARGO DEL DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º.- RECHAZAR el Recurso de Alzada interpuesto por la señora Nelia Elisabet **DUARTE** (D.N.I. Nº F 4.272.489) contra el Acuerdo de la Caja de Previsión Social Nº 1011/01, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- **NOTIFICAR**, a la interesada.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 4º.- Pase a la Caja de Previsión Social a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ICAZURIAGA-Dra. Alicia Margarita Kirchner

DECRETO Nº 2908

RIO GALLEGOS, 22 de Noviembre de 2002.-

VISTO:
El Expediente IDUV Nº 40.978/01, iniciado por el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda; y

CONSIDERANDO:
Que mediante el mismo se tramita el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Nicanor Segundo **OYARZO OYARZO** contra la Resolución del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda Nº 0896/01, por la cual le desadjudican la Unidad Habitacional - Identificada como Casa Nº 129 de la Obra "Plan 152 Viviendas FONAVI en Río Gallegos";

Que el mencionado Recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma, de acuerdo a la legislación vigente;

Que notificado del instrumento recurrido, el presentante interpone Recurso de Reconsideración, el cual es rechazado mediante Resolución IDUV Nº 0353/02, viniendo a instancia de este Poder Ejecutivo Provincial el Recurso de Alzada para su tratamiento;

Que del análisis de autos surge el falseamiento de la Declaración Jurada del recurrente, la cual fue denunciada, circunstancia que motivó la emisión del acto atacado;

Que realizado el procedimiento administrativo de rigor se comprobó que se ha vulnerado la legislación vigente en cuanto a los requisitos establecidos para la adjudicación de una vivienda - Resolución IDUV-Nº 587/97 en concordancia con el Decreto Nº 211/78;

Que lo expuesto precedentemente se fundamenta en el hecho de que el señor OYARZO al tiempo de completar el formulario de inscripción el reclamante ya había suscripto boleto de compraventa de un lote de terreno y a posteriori le fue adjudicado un terreno municipal, hechos no declarados bajo juramento por el recurrente;

Que el hecho descripto vulnera los Artículos 12º y 14º de la documentación de presentación obligatoria, implicando la inmediata caducidad de la adjudicación conforme al Artículo 18º del Decreto Nº 211/78;

Por ello y atento al Dictamen A.E.-S.L.y T.-Nº 55/02, emitido por la Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica, obrante a fojas 79/80;

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
A CARGO DEL DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º.-**DESADJUDICASE**, la Unidad Habitacional identificada como Casa Nº 129 de la Obra "Plan 152 Viviendas FONAVI en Río Gallegos" al señor Nicanor Segundo **OYARZO OYARZO** (Clase 1940 - D.N.I. Nº 18.631.195) de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- **NOTIFIQUESE** al interesado.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4º.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ICAZURIAGA-Lic. Luis Ricardo Palacio

DECRETO Nº 2909

RIO GALLEGOS, 22 de Noviembre de 2002.-

VISTO:
El Expediente MAS-Nº 219.352-99, elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales, y

CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto Nº 1174-00 se otorgaba un Crédito de PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA ($ 17.350,00) destinado a la realización del Microemprendimiento Productivo Social, referido al Proyecto FABRICA DE EMBUTIDOS "LA GRANJA", presentado por el señor Mario FERNANDEZ, domiciliado en esta ciudad capital;

Que asimismo se dejaba establecido que el crédito sería efectivizado en dos (2) cuotas una vez suscripto entre la Provincia y el beneficiario el Contrato de Mutuo;

Que habiéndose procedido al pago de las cuotas respectivas, el beneficiario presentó oportunamente la rendición por la suma total de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS ($ 15.800,00) y una factura por el importe de PESOS UN MIL QUINIENTOS ($ 1.500,00) de fecha 6 de Septiembre de 1999, el cual fue descontado de la segunda etapa y devuelto a la Tesorería General de la Provincia, teniendo en cuenta que el mismo procedió la primera etapa el 25 de Agosto del 2000, es decir 11 meses después de emitida la factura, situación que fue puesta a conocimiento del interesado, y que no objetó en su momento, tal lo demuestra el hecho que aceptó percibir la segunda etapa con el

Dr. NESTOR CARLOS KIRCHNER
Gobernador
Arqº. JULIO MIGUEL DE VIDO
Ministro de Gobierno
C.P.N. WALDO JOSE MARIA FARIAS
Ministro de Economía
y Obras Públicas
Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Ministro de Asuntos Sociales
Lic. LUIS RICARDO PALACIO
Ministro de la Secretaría General
de la Gobernación
Prof. SILVIA ESTEBAN
Presidente del Consejo Provincial de Educación
Dra. ANGELINA MARIA ESTHER ABBONA
Fiscal de Estado

descuento, atento a constancia, a fojas 49;

Por ello y atento al Dictamen DGAJ-Nº 890-02, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 69;

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
A CARGO DEL DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **MODIFICASE**, el Decreto Nº 1174-00 en su parte pertinente donde dice "...PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA ($ 17.350,00)..." deberá leerse ***"...PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS ($ 15.800,00)..."***, atento a los motivos expuestos en el tercer considerando del presente y de acuerdo a lo solicitado por el Departamento Microemprendimientos, dependiente de la Dirección Provincial de Desarrollo Humano.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 3°.- Pase al Ministerio de Asuntos Sociales (Subsecretaría de Acción Social) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ICAZURIAGA-Dra. Alicia Margarita Kirchner

DECRETO Nº 2914

RIO GALLEGOS, 22 de Noviembre de 2002.-

V I S T O :

El Expediente CPS-Nº 239.947-96, y adjuntos CPS-Nros. 239.921-96 y 250.185-02, elevados por la Caja de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita Recurso de Alzada contra el Acuerdo Nº 1203-02 que deniega la pensión solicitada por la señora Marta ILARDIA, por no cumplimentar los recaudos exigidos por los Artículos 72° Incisos a) y c) y 73° de la Ley Nº 1782, modificada por Ley Nº 2060;

Que el Recurso de Alzada fue interpuesto en legal tiempo y forma, por lo que es procedente el estudio de la cuestión de fondo;

Que al acreditarse el deceso del señor Alberto HOSPITALECHE (L.E. Nº 7.330.818) a quien se le concedió oportunamente el beneficio de la Jubilación Ordinaria mediante Acuerdo Nº 0701-96 emitido por la Caja de Previsión Social, la señora Marta ILARDIA (L.C. Nº 4.617.027) mediante información sumaria acreditó la convivencia en unión de hecho con el nombrado desde el año 1990, solicitándose en consecuencia el beneficio de pensión por no contar con otro beneficio previsional;

Que al obrar contradicciones sobre el período de convivencia, se le denegó el beneficio de Pensión, motivo por el cual la peticionante interpone Recurso de Alzada en subsidio contra el instrumento legal, obrando en autos copia de la sentencia interlocutoria emitida por el Juzgado de Instrucción Nº 2, donde se acredita fehacientemente el período de diez años de convivencia entre los mencionados;

Que reunidos los requisitos exigidos por los Artículos 72° Incisos a) y c) y 73° de la Ley Nº 1782, modificada por Ley Nº 2060, debe otorgársele a la señora María ILARDIA, el beneficio de Pensión;

Por ello y atento a Nota SLyT-Nº 2278-02, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 37/38;

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
A CARGO DEL DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **HACER LUGAR** al Recurso de Alzada impetrado por la señora Marta **ILARDIA** (L.C. Nº 4.617.027), de conformidad a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **NOTIFIQUESE** a la señora Marta **ILARDIA** (L.C. Nº 4.617.027).-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 4°.- **PASE** a la Caja de Previsión Social a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ICAZURIAGA-Dra. Alicia Margarita Kirchner

DECRETO Nº 2915

RIO GALLEGOS, 22 de Noviembre de 2002.-

V I S T O :

El Expediente MEOP-Nº 403.804-02, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se gestiona la emisión del Instrumento Legal que autorice el gasto conforme lo establece el Artículo 26° de la Ley Nº 760 y Decreto Reglamentario Nº 218-91;

Que tal trámite tiene su origen en la Resolución Nº 124-TC/02 mediante la cual el órgano hacendal analizó la cuestión de fondo y resolvió ordenar la intervención de los pagos del Expediente MEOP-Nº 403.987-02;

Que tomaron intervención las áreas competentes y la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Obras Públicas realizó la imputación correspondiente con la cual se atenderá el gasto que demande el Adicional de Obra Nº 1 de la Obra "Construcción Polideportivo en RíoTurbio", Licitación Pública Nº 10-00;

Que corresponde el dictado del presente atento a la Resolución Nº 124-TC-02;

Por ello y atento a Nota SLyT-Nº 2343-02, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 128;

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS EN
EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
A CARGO DEL DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **AUTORIZASE**, al Ministerio de Economía y Obras Públicas a realizar el gasto que demanda el Adicional de Obra Nº 1 correspondiente a la Licitación Pública Nº 10-00 por un monto de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 890.538,33), de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- IMPUTASE con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - UNIDAD DE ORGANIZACION: Subsecretaría de Obras Públicas - CARACTER: Administración Central - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Trabajos Públicos - FINALIDAD: Bienestar Social - UBICACION GEOGRAFICA: Río Turbio - FUNCION: Deporte y Recreación - PROYECTO: Construcción Gimnasio Polideportivo, del Presupuesto 2002.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Obras Públicas) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ICAZURIAGA-Lic. Luis Ricardo Palacio

DECRETO Nº 2917

RIO GALLEGOS, 22 de Noviembre de 2002.-

V I S T O :

El Expediente MEOP-Nº 405.670/02, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita Ratificar el Convenio suscripto oportunamente entre la Subsecretaría de Obras Públicas, representada por su titular Arquitecto Ernesto Carlos **COBE** y la Municipalidad de Río Turbio representada por el Intendente Municipal señor Horacio Matías **MAZU**;

Que la Obra: **"CONSTRUCCION CENTRO DE RESIDENTES SALTEÑOS SEGUNDA ETAPA"**, será ejecutada por el Municipio;

Por ello y atento al Dictamen AJ-Nº 327/02, emitido por Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 08;

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
A CARGO DEL DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- RATIFICASE en todas sus partes el Convenio suscripto entre la Subsecretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Río Turbio, que como Anexo I, forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Obras Públicas, quien enviará copia del presente a la Municipalidad de Río Turbio) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ICAZURIAGA-Lic. Luis Ricardo Palacio

C O N V E N I O

En la localidad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, a los veintiún días del mes de Septiembre de dos mil dos, entre la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, representada en este acto por el señor Subsecretario de Obras Públicas, Arquitecto Ernesto Carlos COBE, en adelante la SUBSECRETARIA y en representación de la localidad de Río Turbio, su titular el señor Horacio Matías MAZU, en adelante la MUNICIPALIDAD, se conviene en celebrar el presente CONVENIO que tiene por finalidad la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION CENTRO DE RESIDENTES SALTEÑOS (2° ETAPA)" y que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La SUBSECRETARIA encomienda a la MUNICIPALIDAD y ésta acepta la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION CENTRO DE RESIDENTES SALTEÑOS 2° ETAPA" conforme a la documentación técnica que forma parte del presente convenio como anexo I.-

SEGUNDA: El plazo de ejecución de la obra será CIENTO VEINTE DIAS.-

TERCERA: La SUBSECRETARIA concurrirá con los fondos presupuestados para tal fin, por un monto de PESOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA CON TREINTA ($ 63.660,30), los que serán transferidos a favor de la MUNICIPALIDAD conforme se aprueben los certificados correspondientes a los distintos trabajos terminados. Como condición de la rendición de los fondos la MUNICIPALIDAD se compromete a rendir a la SUBSECRETARIA y/o a quien ésta designe los certificados para su aprobación con una antelación de quince (15) días anteriores a la fecha de la prevista del pago.-

CUARTA: El incumplimiento a la rendición en término de los certificados de obra que generen consecuentemente demora en el pago de los trabajos será de exclusiva responsabilidad de la MUNICIPALIDAD.-

QUINTA: La SUBSECRETARIA podrá al comienzo de la obra transferir a la MUNICIPALIDAD valores en carácter de anticipo financiero.-

SEXTA: La MUNICIPALIDAD deberá rendir cuenta documentada de su inversión y efectuar las tareas previstas en el plan de trabajo oportunamente aprobado, ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

SEPTIMA: La SUBSECRETARIA podrá realizar las inspecciones que considere convenientes sobre el normal desarrollo y cumplimiento de los trabajos.-

OCTAVA: La MUNICIPALIDAD toma a su cargo la provisión de materiales y mano de obra. La contratación y/o adquisición se efectuará bajo la modalidad y encuadre legal que corresponda a la MUNICIPALIDAD, deslindando la SUBSECRETARIA toda responsabilidad sobre este respecto.-

NOVENA: En la interpretación de las cláusulas del presente CONVENIO y de la relación contractual surgida entre las partes, se entenderá que la SUBSECRETARIA será agente FINANCIERO y la MUNICIPALIDAD asumirá el carácter de COMITENTE y único responsable de la ejecución de la obra de acuerdo a su fin.-

En prueba de conformidad de las partes, previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.-

---

DECRETO Nº 2919

RIO GALLEGOS, 22 de Noviembre de 2002.-

V I S T O :

El Expediente MEOP-Nº 405.854-02, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ampliación de los créditos y creación de varios Proyectos del Plan de Trabajos Públicos, del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Consejo Agrario Provincial, para el Presupuesto 2002 y por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL ($ 2.330.000,00);

Que para ello se cuenta con crédito suficiente en el Presupuesto en vigencia;

Que el Artículo 12º de la Ley Nº 2606, faculta al Poder Ejecutivo a realizar dicha modificación;

Por ello y atento al Dictamen AJ-Nº 328/02, emitido por Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 12;

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **AMPLIASE**, en la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA MIL ($ 1.230.000,00) el crédito del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Consejo Agrario Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD - FUNCION - SECCION - SECTOR - PARTIDA PRINCIPAL - UBICACION GEOGRAFICA, de los Proyectos que se detallan en la Planilla que como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2º.- INCORPORASE, dentro del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Consejo Agrario Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD - FUNCION - SECCION - SECTOR - PARTIDA PRINCIPAL - UBICACION GEOGRAFICA, los Proyectos que se detallan en la Planilla que como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto, por la suma de PESOS UN MILLON CIEN MIL ($ 1.100.000,00), en el Presupuesto 2002.-

Artículo 3º.- TOMESE el crédito para la ampliación y creación aludidos en los Artículos precedentes, del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Consejo Agrario Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD - FUNCION - SECCION - SECTOR - PARTIDA PRINCIPAL - UBICACION GEOGRAFICA, y Proyectos que se detallan en la Planilla que como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto, del Presupuesto 2002.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 5º.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Dirección Provincial de Presupuesto), a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ICAZURIAGA-Lic. Luis Ricardo Palacio

EROGACIONES DE CAPITAL
INVERSION REAL - TRABAJOS PUBLICOS
EJERCICIO 2002

JURISDICCION: ANEXO 5 - MEOP
UNIDAD DE ORGANIZACION: "14" CONSEJO AGRARIO PROVINCIAL

FINALIDAD	FUNCION	UB.GEOG.	PROYECTO	DENOMINACION DE LOS PROYECTOS	TOTAL	INVERSION REAL PREVISTA C/RECURSOS AFECTADOS	INVERSION REAL PREVISTA C/RECURSOS NO AFECTADOS
				TOTAL	0		-
7				DESARROLLO DE LA ECONOMIA	0		-
	10			SUELO RIEGO DESAGUE Y DRENAJE	880.000		880.000
		9		PERITO MORENO	40.000		40.000
			1	RED DE DRENAJE	40.000		40.000
		12		PUERTO SANTA CRUZ	130.000		130.000
			1	DRENAJE SUBURBANO	130.000		130.000
		14		LOS ANTIGUOS	1.100.000		1.100.000
			1	DEFENSAS RIO 2DA. ETAPA	1.100.000		1.100.000
		30		VARIAS LOCALIDADES	(390.000)		(390.000)
			1	OBRAS VARIAS	(630.000)		(630.000)
			2	SERVICIO DE MAQUINARIAS	100.000		100.000
			3	TRABAJO DE AGRIMENSURA	40.000		40.000
			4	INSPEC. AUTORIDAD APLIC. LEY AGUAS	100.000		100.000
	20			AGRICULTURA, GANADERIA Y REC. NAT. RENOV.	(880.000)		(880.000)
		14		LOS ANTIGUOS	220.000		220.000
			1	INVERNADERO Y PLANTINES	220.000		220.000
		30		VARIAS LOCALIDADES	(1.100.000)		(1.100.000)
			1	OBRAS VARIAS	(1.700.000)		(1.700.000)
			2	DESARROLLO Y FOMENTO AGRICOLO Y REC. NAT.	600.000		600.000

DECRETO Nº 2920

RIO GALLEGOS, 22 de Noviembre de 2002.-

V I S T O :

El Expediente CAP-Nº 498.210-02, iniciado por el Consejo Agrario Provincial y elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo dio origen al Decreto Nº 2099-02, por el cual se autorizó al Consejo Agrario Provincial a proceder al Llamado a Licitación Pública, tendiente a la ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCION DE VIVERO EN LOS ANTIGUOS" y "PRODUCCION DE 400.000 PLANTINES FORESTALES"**;

Que posteriormente las áreas competentes del Ente intervinieron, expidiéndose con informe en relación a ello;

Que en el actuado han intervenido las distintas áreas técnicas dependientes del organismo propiciante en cuyos informes se indican una serie de razones que determinan la necesidad de reencuadrar el trámite dejando sin efecto el procedimiento licitatorio y autorizando al Consejo Agrario Provincial a Contratar en forma directa conforme lo dispuesto en el Artículo 26º de la Ley Provincial Nº 760 y modificatoria;

Que la concreción del área provincial de producción bajo riego planificada, generará ocupación y desarrollo en la zona noroeste, por lo que cabe contemplar lo propuesto por la Ley Nº 2592, de acceder a los servicios y bienes que presten cooperativas de trabajo con domicilio en la Provincia;

Que conforme al Dictamen AL-Nº 116-02, emitido por Asesoría Letrada, obrante a fojas 54 y Nota SPFP-Nº 237-02, del Departamento de Seguimiento de Emprendedores Santacruceños, nada obsta para el dictado del respectivo instrumento legal;

Por ello y atento a Nota SLyT-Nº 2344-02, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 116;

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **DEJAR SIN EFECTO**, en todos sus términos el Decreto Nº 2099 de fecha 16 de Agosto del año 2002, a los fines de proceder a la ***Contratación Directa*** de la Obra propiciada en la localidad de Los Antiguos, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- **AUTORIZAR** al ***Consejo Agrario Provincial*** a contratar de acuerdo al Artículo 26º Inciso p) de la Ley Nº 760 y modificatorias Ley Nº 2592 y en virtud de las razones expuestas en los considerandos del presente.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4º.- **PASE** al Consejo Agrario Provincial y al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Dirección Provincial de Contrataciones) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ICAZURIAGA-Lic. Luis Ricardo Palacio

DECRETO Nº 2921

RIO GALLEGOS, 22 de Noviembre de 2002.-

V I S T O :

El Expediente JP-Nº 1.840-"C"-01, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Darío Rubén **ACUÑA**, contra el Decreto Nº 651/02, mediante el cual se aplica la sanción de cesantía al mismo, conforme surge del procedimiento impuesto por la legislación vigente;

Que atento al carácter informal del derecho administrativo se le recepcionó la presentación y fue elevada a la Fiscalía de Estado, a fin de resguardar los derechos del administrado;

Que tratado en esa instancia se advierte, que los argumentos vertidos por el recurrente no aportan elementos de prueba que puedan desvirtuar la medida expulsiva tomada en el Decreto recurrido ni justifica su conducta conforme a derecho;

Por ello y atento al Dictamen Nº 42-FE-02, emitido por la Fiscalía de Estado, obrante a fojas 107/108;

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Darío Rubén **ACUÑA** (Clase 1974 - D.N.I. Nº 23.655.322) contra el Decreto Nº 651 de fecha 11 de Febrero del año 2002, conforme a los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- NOTIFICAR al señor Darío Rubén **ACUÑA** (Clase 1974 - D.N.I. Nº 23.655.322).-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho del Ministerio de Gobierno.-

Artículo 4°.- Pase al Ministerio de Gobierno (Jefatura de Policía) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ICAZURIAGA-Lic. Luis Ricardo Palacio

DECRETO N° 2930

RIO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2002.-

VISTO:
El Expediente MSGG-N° 397.692-02; y
CONSIDERANDO:
Que el mismo dio origen al Decreto N° 2834 de fecha 12 de Noviembre del año 2002, mediante el cual se otorgó un Subsidio a favor de los Alumnos de 6° Año de la Escuela Industrial N° 4 de la Especialidad en Electromecánica, en las personas de los estudiantes Víctor SANCHEZ y Jonatan Damian ANAQUIN de nuestra ciudad capital, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS ($ 400,00), a fin de afrontar los gastos que les demandará el Viaje de Egresados;
Que por error involuntario se consignó la suma de PESOS CUATROCIENTOS ($ 400,00) cuando en realidad debió otorgarse por la suma de PESOS NOVECIENTOS ($ 900,00);
Que en virtud a lo expuesto precedentemente, corresponde proceder a modificar en su parte pertinente del Decreto N° 2834-02;
POR ELLO:

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
A CARGO DEL DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1°.- MODIFICASE, en su parte pertinente el Decreto N° 2834-02, donde dice "...PESOS CUATROCIENTOS ($ 400,00)...", deberá leerse "...PESOS NOVECIENTOS ($ 900,00)...", en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-
Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (Dirección General de Administración) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ICAZURIAGA-Lic. Luis Ricardo Palacio

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 2910

RIO GALLEGOS, 22 de Noviembre de 2002.-
Expediente MSGG-N° 397.759-02.-

ACEPTASE, a partir del día 1° de Diciembre del año 2002, la renuncia presentada por la agente María del Carmen **MARQUEZ** (D.N.I. N° 12.174.974), quien revista en Planta Permanente en Jerarquía de Jefe de División de 3ª del Convenio Colectivo de Trabajo N° 18/75 del Personal Bancario en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio, a efectos de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

---

DECRETO N° 2911

RIO GALLEGOS, 22 de Noviembre de 2002.-
Expediente MSGG-N° 397.797/02.-

OTORGASE, un subsidio por la suma de **PESOS TRESCIENTOS ($ 300,00)**, a favor de la Comisión de Padres de la E.G.B. 61, en la persona del señor Luis Alejandro RUIZ (D.N.I. N° 18.535.357) y la señora Jovita Isabel SALDIVIA (D.N.I. N° 17.281.106), destinado a cubrir gastos del viaje de egresados, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-
Por la Dirección General de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, previa intervención de la Contaduría y Tesorería General de la Provincia, se hará efectiva la suma indicada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Bienestar Social sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias Para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aporte a Actividades no Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros - Subsidio a favor de la Comisión de Padres en la persona del señor Luis Alejandro RUIZ y la señora Jovita Isabel SALDIVIA, de nuestra ciudad Capital, del Ejercicio 2002.-

---

DECRETO N° 2912

RIO GALLEGOS, 22 de Noviembre de 2002.-
Expediente MSGG-N° 397.796/02.-

OTORGASE un subsidio por la suma de **PESOS TRES MIL ($ 3.000,00)** a favor del señor Rubén Omar **BRUNO** (D.N.I. N° 5.182.941), de nuestra ciudad capital, para el pago de haberes del personal de su Empresa y los correspondientes impuestos de la misma y en virtud de la difícil situación económica por la que atraviesa, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-
Por la Dirección General de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, previa intervención de Contaduría y Tesorería General de la Provincia, se hará efectiva la suma indicada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Bienestar Social sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias Para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aporte a Actividades no Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros - Subsidio a favor del señor Rubén Omar **BRUNO** de nuestra ciudad Capital, del Ejercicio 2002.-

---

DECRETO N° 2913

RIO GALLEGOS, 22 de Noviembre de 2002.-
Expediente MSGG-N° 397.792/02.-

OTORGASE un subsidio por la suma de **PESOS UN MIL QUINIENTOS ($ 1.500,00)** a favor del señor Héctor Luis **BRACAMONTE** (D.N.I. N° M. 6.507.554), de nuestra ciudad capital, para solventar los gastos ocasionados por su enfermedad y debido a la difícil situación económica por la que atraviesa.-
Por la Dirección General de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, previa intervención de Contaduría y Tesorería General de la Provincia, se hará efectiva la suma indicada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Bienestar Social sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias Para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aporte a Actividades no Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros - Subsidio a favor del señor Héctor Luis **BRACAMONTE** de nuestra ciudad Capital, del Ejercicio 2002.-

---

DECRETO N° 2916

RIO GALLEGOS, 22 de Noviembre de 2002.-
Expediente MSGG-N° 397.609/02.-

AUTORIZAR al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a suscribir Contrato de Locación de Servicios con el señor Hugo Bernardo **JEREZ** (Clase 1967 - D.N.I. N° 18.002.942) por el período comprendido entre el 1° de Noviembre y hasta el 31 de Diciembre del año 2002, para cumplir funciones inherentes a su Profesión de Ingeniero Electricista, en el Hospital Regional de Río Gallegos, quien percibirá una remuneración mensual equivalente a la Categoría 20, de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 784,18) incluido el Adicional por Título y más los Adicionales y suplementos vigentes, resultando igualmente acreedor a todos los ajustes que se establezcan para los agentes de la Administración Pública Provincial, en los términos de la Ley N° 1917 y su Decreto Reglamentario.-
DEJASE ESTABLECIDO que el gasto que demande el cumplimiento del presente y que asciende a la suma total de **PESOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 1.934,69)** será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario, del Ejercicio 2002.-

---

DECRETO N° 2918

RIO GALLEGOS, 22 de Noviembre de 2002.-
Expediente CPS-N° 237.227/94 y adjuntos CPS-Nros. 237.424/94, 247.869/01, 248.004/01.-

DEJASE ESTABLECIDO que los servicios certificados y presentados por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Producción - Categoría "5", doña Olga Zulema **OSORIO** (D.N.I. N° 10.491.327) han sido desde el día 11 de Mayo de 1987 al día 28 de Febrero de 1992 como Administrativa - Categoría "5" - Gerencia General de Energía, desde el día 1° de Marzo de 1992 al día 14 de Octubre de 1993 como Jefa Sección Administrativa Contable - Nivel "407" - Gerencia Distrital El Calafate, desde el día 15 de Octubre de 1993 al día 30 de Septiembre del 2001 - Administrativa - Categoría "5" - Gerencia Distrital El Calafate y desde el día 1° de Octubre del año 2001 hasta el día de la fecha como Cajera - Nivel Sección - Area Comercial Gerencia Distrital El Calafate, en dependencia de Servicios Públicos Sociedad del Estado, los cuales deberán ser considerados como tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, de conformidad a lo establecido expresamente en el Artículo 90° - Inciso "N" de la Ley 2060, modificatoria de la Ley N° 1782.-

---

DECRETO N° 2922

RIO GALLEGOS, 23 de Noviembre de 2002.-

REASUMIR por el suscripto, a partir del día 23 de Noviembre del año 2002, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia.-
El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho del Ministerio de Gobierno.-

---

DECRETO N° 2923

RIO GALLEGOS, 23 de Noviembre de 2002.-

REINTEGRASE a sus funciones, a partir del día 23 de Noviembre del año 2002, el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno, Arquitecto Julio Miguel **DE VIDO**.-

---

DECRETO N° 2924

RIO GALLEGOS, 23 de Noviembre de 2002.-

REINTEGRASE a sus funciones a partir del día 23 de Noviembre del año 2002, el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas, Contador Público Nacional, don Waldo José María **FARIAS**.-

DECRETO Nº 2925

RIO GALLEGOS, 25 de Noviembre de 2002.-

ENCOMIENDASE, a partir del día 25 de Noviembre de 2002, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia, al señor Vicepresidente Primero de la Honorable Cámara de Diputados en Ejercicio de la Presidencia, Doctor Héctor **ICAZURIAGA**.-

---

DECRETO Nº 2926

RIO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2002.-
Expediente MSGG-Nº 397.814/02.-

OTORGASE un subsidio por la suma de **PESOS UN MIL QUINIENTOS ($ 1.500,00)** a favor del Club ***"La Academia"*** de la localidad de 28 de Noviembre, en la persona de su Presidente, don Roque Roberto **MALDONADO**, para la adquisición de materiales de construcción destinados para dicha Sede, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

Por la Dirección General de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, previa intervención de Contaduría y Tesorería General de la Provincia, se hará efectiva la suma indicada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Bienestar Social sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias Para Financiar Erogaciones de Capital - PARTIDA PARCIAL: Aporte a Actividades no Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros - Subsidio a favor del Club ***"La Academia"*** de la localidad de 28 de Noviembre, en la persona de su Presidente, don Roque Roberto **MALDONADO**, del Ejercicio 2002.-

---

DECRETO Nº 2927

RIO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2002.-
Expediente MSGG-Nº 397.815/02.-

OTORGASE, un subsidio por la suma de **PESOS UN MIL QUINIENTOS ($ 1.500,00)** a favor del Centro Tradicionalista ***"Clodomiro Muñoz"*** de la localidad de 28 de Noviembre, en la persona de su Presidente Juan Ramón **OJEDA**, para la realización de la 11º Edición del Festival Provincial Nocturno de Doma y Folclore ***"Clodomiro Muñoz"***, a llevarse a cabo entre los días 7 y 9 de Diciembre de 2002, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

Por la Dirección General de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, previa intervención de Contaduría y Tesorería General de la Provincia, se hará efectiva la suma indicada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Bienestar Social sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias Para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aporte a Actividades no Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros - Subsidio a favor del Centro Tradicionalista ***"Clodomiro Muñoz"*** de la localidad de 28 de Noviembre, en la persona de su Presidente Juan Ramón **OJEDA**, del Ejercicio 2002.-

---

DECRETO Nº 2928

RIO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2002.-
Expediente MSGG-Nº 397.817/02.-

OTORGASE un subsidio por la suma de **PESOS UN MIL QUINIENTOS ($ 1.500,00)** a favor de la Iglesia del Señor Apostólica de la localidad de 28 de Noviembre, en la persona del Pastor Gerardo **OJEDA**, para la adquisición de materiales de construcción para la terminación de dicho Templo, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

Por la Dirección General de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, previa intervención de Contaduría y Tesorería General de la Provincia, se hará efectiva la suma indicada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Bienestar Social sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias Para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aporte a Municipalidades y Otros Entes Comunales, Ejercicio 2002.-

---

DECRETO Nº 2929

RIO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2002.-
Expediente MG-Nº 568.233/02.-

OTORGASE un **APORTE NO REINTEGRABLE DEL TESORO PROVINCIAL,** a favor de la Comisión de Fomento de El Chaltén, para hacer frente al pago de haberes correspondientes al mes de Noviembre de 2002, por la suma de **PESOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS ($ 31.200,00)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFIERASE** a la Comisión de Fomento de El Chaltén, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente, será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Apoyo a Gobiernos Municipales o Comunales - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aporte a Municipalidades y Otros Entes Comunales, Ejercicio 2002.-

---

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION Nº 0241

RIO GALLEGOS, 17 de Febrero de 2003.-
Expediente IDUV Nº 045.923/2.003.-

APROBAR el trámite de la Licitación Pública IDUV Nº 03/2.003 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "PAVIMENTO URBANO EN BARRIO NAUTICO Y AVENIDA ALMIRANTE BROWN EN RIO GALLEGOS".-

PREADJUDICAR la Obra: "PAVIMENTO URBANO EN BARRIO NAUTICO Y AVENIDA ALMIRANTE BROWN EN RIO GALLEGOS", correspondiente a la Licitación Pública IDUV Nº 03/2.003, a la Empresa GOTTI HNOS. S.A.C.C.I.F. y A. según el orden de prelación:

EMPRESA	PRESUPUESTO OFICIAL	OFERTAS
01 GOTTI HNOS. S.A.C.C.I.F. y A.	$ 3.100.000,00	$ 4.263.650,87.-
02 KANK Y COSTILLA	$ 3.100.000,00.-	$ 4.298.904,21.-
03 PALMA S.A.	$ 3.100.000,00	$ 4.302.018,70.-
04 PETERSEN, THELIE	$ 3.100.000,00	$ 5.155.135,87.-

DETERMINAR que la Empresa preadjudicada previo a la Adjudicación de la Obra y de resultar Adjudicataria deberá dar cumplimiento a los requerimientos y observaciones formuladas por la Comisión de Evaluación de la Propuesta y del Proponente.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho a la Empresa GOTTI HNOS. S.A.C.C.I.F. y A. y remitir copia de la presente al Boletín Oficial.-

RESOLUCION Nº 0242

RIO GALLEGOS, 17 de Febrero de 2003.-
Expediente IDUV Nº 045.549/2.002.-

APROBAR el trámite de la Licitación Pública IDUV Nº 79/2.002 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "42 VIVIENDAS PROGRAMA CONVIVIR AVENIDA PERON - EN RIO GALLEGOS".-

PREADJUDICAR la Obra: "42 VIVIENDAS PROGRAMA CONVIVIR AVENIDA PERON - EN RIO GALLEGOS", correspondiente a la Licitación Pública IDUV Nº 79/2.002, a la Empresa GOTTI HNOS. S.A.C.C.I.F. y A. según el orden de prelación:

EMPRESA	PRESUPUESTO OFICIAL	OFERTAS
01 PALMA S.A.	$ 3.000.000,00.-	$ 3.573.143,58.-
02 GOTTI HNOS. S.A.C.C.I.F. y A.	$ 3.000.000,00.-	$ 3.590.199,53.-

DETERMINAR que la Empresa preadjudicada previo a la Adjudicación de la Obra y de resultar Adjudicataria deberá dar cumplimiento a los requerimientos y observaciones formuladas por la Comisión de Evaluación de la Propuesta y del Proponente.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho a la Empresa PALMA S.A. y remitir copia de la presente al Boletín Oficial.-

---

RESOLUCION Nº 0243

RIO GALLEGOS, 17 de Febrero de 2003.-
Expediente IDUV Nº 045.300/2.002.-

APROBAR el trámite de la Licitación Pública IDUV Nº 39/2.002 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "PAVIMENTO URBANO EN PERITO MORENO".-

PREADJUDICAR la Obra: "PAVIMENTO URBANO EN PERITO MORENO", correspondiente a la Licitación Pública IDUV Nº 39/2.002, a la Empresa TORRACA HNOS. S.R.L. según el orden de prelación:

EMPRESA	PRESUPUESTO OFICIAL	OFERTAS
01 TORRACA HNOS. S.R.L.	$ 1.500.000,00.-	$ 1.746.995,22.-
02 GOTTI HNOS. S.A.C.C.I.F. y A	$ 1.500.000,00.-	$ 1.762.507,79.-

DETERMINAR que la Empresa preadjudicada previo a la Adjudicación de la Obra y de resultar Adjudicataria deberá dar cumplimiento a los requerimientos y observaciones formuladas por la Comisión de Evaluación de la Propuesta y del Proponente.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho a la Empresa TORRACA HNOS. S.R.L. y remitir copia de la presente al Boletín Oficial.-

---

RESOLUCION Nº 0244

RIO GALLEGOS, 17 de Febrero de 2003.-
Expediente IDUV Nº 045.784/2.002.-

APROBAR el trámite de la Licitación Pública IDUV Nº 51/2.002 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "50 VIVIENDAS PROGRAMA CONVIVIR EN RIO TURBIO".-

PREADJUDICAR la Obra: "50 VIVIENDAS PROGRAMA CONVIVIR EN RIO TURBIO", correspondiente a la Licitación Pública IDUV Nº 51/2.002, a la Empresa GOTTI HNOS. S.A.C.C.I.F. y A. según el orden de prelación:

EMPRESA	PRESUPUESTO OFICIAL	OFERTAS
01 GOTTI HNOS. S.A.C.C.I.F. y A.	$ 3.500.000,00.-	$ 4.182.496,73.-
02 PALMA S.A.	$ 3.500.000,00.-	$ 4.182.671,38.-

DETERMINAR que la Empresa preadjudicada previo a la Adjudicación de la Obra y de resultar Adjudicataria deberá dar cumplimiento a los reque-

rimientos y observaciones formuladas por la Comisión de Evaluación de la Propuesta y del Proponente.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho a la Empresa GOTTI HNOS. S.A.C.C.I.F. y A. y remitir copia de la presente al Boletín Oficial.-

---

DISPOSICIONES D.P.T.

DISPOSICION Nº 015

RIO GALLEGOS, 24 de Enero de 2003.-

V I S T O :
El Expediente Nº 406.778/MEyOP/03; y
CONSIDERANDO:
Que el señor PADULA Ariel Sebastián ha solicitado la autorización para realizar el servicio de Transporte Turístico Lacustre.

Que la empresa para realizar el servicio solicitado posee una lancha motor marca LACHA RIVER TRACK matrícula 01239-M fecha de construcción año 2001, con capacidad para veinte (20) personas denominada SOBERNIA I.

Que la empresa realizará los servicios en las zonas de desembocadura Río Santa Cruz, Brazo principal del Lago Argentino, Puerto Irma, Playa Bonita, Punta Walichu, Bahía Tranquila, Punta Bandera, Punta Soberana (salida) e Isla Solitaria.

Que la embarcación cuenta con las pólizas de seguro correspondiente y Revisión Técnica realizada por la Prefectura Naval Argentina.

Que este tipo de actividad contribuye a la expansión turística de la Provincia de Santa Cruz.

Que es política del Superior Gobierno de la Provincia, contribuir y colaborar con los empresarios en su expansión y desarrollo turístico de la Región.

POR ELLO:

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Transporte Nº 799/73;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE TRANSPORTE D I S P O N E :

1. AUTORIZAR a partir del día de la fecha a la empresa **PADULA ARIEL SEBASTIAN** con su embarcación Lancha a motor SOBERANIA I MATRICULA 01239-M a explotar por el lapso de tres (3) años el Servicio Lacustre en las zonas de Río Santa Cruz, Brazo principal del Lago Argentino, Puerto Irma, Playa Bonita, Punta Walichu, Bahía Tranquila, Punta Bandera, Punta Soberana (salida) e Isla Solitaria.

2. La empresa quedará sujeta a las Leyes de Navegación en vigencia a nivel Nacional y las Leyes Provinciales, Decretos y Disposiciones vigentes y que se dictaren en el futuro.

3. La permisionaria deberá cumplir con los seguros actualizados y toda otra documentación requerida por las autoridades para la navegación.

4. La presente autorización es personal y no podrá ser negociada, cedida ni arrendada a terceros sin la previa autorización del Poder Ejecutivo Provincial, debiendo remitir en forma mensual el movimiento de pasajeros para su evaluación y estadística.

5. La presente Disposición tiene vigencia a partir del día de la fecha y hasta el 24 de Enero del año 2006, debiendo solicitarse su renovación con sesenta (60) días de antelación.

6. El incumplimiento de los Incisos 2, 3, 4, dará lugar a la caducidad inmediata de los permisos concedidos en la presente Disposición.

7. REGISTRESE, COMUNIQUESE A LA EMPRESA PADULA ARIEL SEBASTIAN, SUBSECRETARIA DE TURISMO DE LA PROVINCIA - DESE AL BOLETIN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHIVESE.-

ERVI LUIS WARNER
Director Provincial de Transporte
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION Nº 016

RIO GALLEGOS, 10 de Febrero de 2003.-

V I S T O :
La Disposición Nº 016/03, y;
CONSIDERANDO:
Que la Empresa BAGNERA DANIEL OSCAR denominada ITENERARIO Y TRAVESIA, ha solicitado la renovación de la Disposición Nº 134/DPT/01, mediante la cual se autoriza a realizar el servicio de Transporte de Pasajeros por Automotor Línea NO Regular entre las Localidades de Los Antiguos y El Chaltén.

Que la Empresa en cuestión ha realizado el servicio acorde a las condiciones establecidas por las Normas de Transporte en vigencia.

Que, es un servicio de suma utilidad para los usuarios de la zona de Los Antiguos la cual no cuenta con Agencia de Viajes y Turismo o Línea Regular en el tramo solicitado y para los habitantes de El Chaltén.

Que, la zona por la cual se realiza el recorrido es de calzada natural y enripiada, lo que representa un gran desafío para la empresa unir estas Localidades.

Que, la Empresa ha dado cumplimiento con la documentación solicitada para el transporte de pasajeros por automotor, habilitando su unidad afectada al servicio.

Que, nada obsta para acceder a lo solicitado.

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE TRANSPORTE D I S P O N E :

1. RENOVAR LA AUTORIZACION a partir del día de la fecha y por el término de UN (1) año a la Empresa BAGNERA OSCAR DANIEL denominada ITINERARIO Y TRAVESIA, para realizar el servicio de Transporte de Pasajeros por Automotor Línea NO Regular entre las Localidades de Los Antiguos y El Chaltén e intermedias.

2. La empresa para realizar el servicio autorizado por la presente Disposición, queda sujeta a la Ley Provincial de Transporte Nº 799/73, su Decreto Reglamentario Nº 364/91, Ley Nacional de Tránsito Nº 24449/95, adherida por Ley Provincial Nº 2417/95, Decretos, Resoluciones y Disposiciones Nacionales y Provinciales, como así también a las Ordenanzas Municipales de las Localidades del Interior Provincial.

3. El presente permiso tiene vigencia a partir de la 00,00 horas del día 10 de Febrero del año 2003, hasta las 00,00 horas del 10 de Febrero del año 2004 debiendo la permisionaria solicitar la renovación con una antelación de sesenta (60) días corridos a la fecha de vencimiento de la Disposición.

4. La presente autorización es personal de la empresa y no podrá ser negociada, cedida ni arrendada a terceros, debiendo remitir en forma mensual el movimiento de pasajeros para su evaluación y/o estadísticas correspondientes, debiendo llevar sin cargo un bolsín de correspondencia y cuyo peso no supere los tres (3) kilogramos.

5. La permisionaria deberá contar con un parque móvil vigente en modelo y año, según lo dispuesto por el Artículo 53 de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24449/95, contando además con la Revisión Técnica, Póliza de Seguro requerida por las autoridades de Transporte para realizar el servicio, Habilitación de Transporte y toda otra documentación requerida por las Normas en vigencia para tal fin.

6. El no cumplimiento de lo dispuesto en los puntos 2, 3, 4 y 5 de la presente Disposición dará lugar a la caducidad en forma inmediata del permiso concedido.

7. REGISTRESE, COMUNIQUESE A LA EMPRESA BAGNERA DANIEL OSCAR denominada ITINERARIO Y TRAVESIA, MUNICIPALIDAD DE LOS ANTIGUOS, COMISION DE FOMENTO EL CHALTEN, SUBSECRETARIA DE TURISMO, DESE AL BOLETIN OFICIAL, CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

ERVI LUIS WARNER
Director Provincial de Transporte
M. E. y O. P.
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION S.P. y A.P.

DISPOSICION Nº 022

RIO GALLEGOS, 10 de Febrero de 2003.-

V I S T O :
El Expediente Nº 404.307-MEOP-02; y
CONSIDERANDO:
Que por Disposición Nº 171-SPyAP-02 se inició sumario administrativo a la Empresa CONARPESA S.A., responsable del B/P CAPITAN GHIACHINO, Mat. Nº 0151, congelador, por presunta infracción a la Disposición Nº 139-SPyAP-00 y Nº 024-SPyAP-02 con fechas 18 al 28 de Febrero, 1, 2, 4, 6, 7, al 12 y 14 de Marzo de 2002, conforme detecciones registradas por el Monpesat y detección aérea de fecha 4 de Marzo de 2002 efectuada por el avión de Prefectura Naval Argentina;

Que notificada fehacientemente la imputada (fs. 182), se halla confesa en el marco del Art. 30º del Decreto Nº 1875/90;

Que no obstante la calidad de confesa de la Empresa CONARPESA S.A., queda probada fehacientemente la actividad de pesca concretada en zona de veda los días 18 al 27 de Febrero, 1, 4, 7 al 10 y 12 de Marzo de 2002 y desvirtuada la infracción imputada los días 28 de Febrero, 2, 6 y 14 de Marzo de 2002;

Que la actividad contravencional se encuentra ratificada mediante sobrevuelo a cargo de Prefectura Naval Argentina con fecha 4 de Marzo de 2002, que detecta a la embarcación pescando en zona de veda, infracción que surge fehaciente no sólo de la prueba fotográfica de fs. 22, sino de los registros coincidentes del Monpesat;

Que se encuentra acreditado por la Autoridad competente, la incorporación del B/P CAPITAN GHIACHINO al Sistema Monpesat en el marco de la Resolución Nº 492/2000, y certificación de su correcto funcionamiento;

Que Prefectura Naval Argentina aporta a la causa planilla y croquis de posicionamiento de la embarcación en zona de veda en las fechas imputadas, derrota que desvirtúa el paso inocente y muestran la gravedad de la actividad contravencional desarrollada en la zona de Mazzarredo;

Que analizadas las pruebas arrimadas a la causa, quedan desvirtuados los registros efectuados en el Libro Diario de Navegación y Parte de Pesca Lance por Lance;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen Nº 508-AL-SPyAP-02, procede la aplicación de sanción multable a la Empresa CONARPESA S.A., confesa e incursa en el Art. 20º Inc. b) del Decreto Nº 1875/90 con fechas 18 al 27 de Febrero, 1, 4, 7 al 10 y 12 de Marzo de 2002, y sobreseimiento en los cargos imputados los días 28 de Febrero, 2, 6 y 14 de Marzo de 2002;

Que asimismo corresponde la aplicación de sanción adicional establecida por el Art. 22º del citado Decreto, equivalente a la captura ilícita concretada entre las fechas 19 al 27 de Febrero, 1, 4, 7, 8 y 10 de Marzo de 2002;

Que de acuerdo a Dictamen Nº 149-FE-92, la Autoridad de Aplicación deberá graduar -en función de la naturaleza de la infracción y el perjuicio causado- la multa a aplicar, en concordancia a los parámetros que sobre el mínimo y máximo se establecen por el Art. 32º Inc. a) Ley 1464 y su modificatoria 1723, y que se omiten en el Art. 20º del citado Decreto al fijarse únicamente el máximo;

Que de acuerdo a Disposición Nº 288-SPyAP-02 y Arts. 21º y 23º del Decreto Nº 1875/90, la falta que nos ocupa corresponde a la primera reincidencia;

Que la gravedad de las incursiones contravencionales acreditadas en autos ameritan se solicite a Prefectura Naval Argentina sancione con máximo rigor al Capitán responsable en las fechas imputadas;

Que de conformidad a la Ley Provincial de Pesca Nº 1464 y 1723, Dictámen Nº 149-FE-92 y Disposición

Nº 193-SAM-91, se dicte la presente;
POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS
D I S P O N E :

1º.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Disposición Nº 171-SPyAP-02 a la Empresa CONARPESA S.A., responsable del B/P CAPITAN GHIACHINO -Mat. Nº 0151, congelador, hallándose probada la infracción de las Disposiciones Nros. 139-SPyAP-00 y 024-SPyAP-02, con fechas 18 al 27 de Febrero, 1, 4, 7 al 10 y 12 de Marzo de 2002, y proceder el sobreseimiento en los cargos imputados los días 28 de Febrero, 2, 6 y 14 de Marzo de 2002, por lo expresado en los considerandos.-

2º.- SANCIONAR a la Empresa CONARPESA S.A. con multa de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS UNO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($ 117.801,73), incursa en el Art. 20º Inc. b) del Decreto Nº 1875/90, con más la suma de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA CON DIECISIETE CENTAVOS ($ 11.780,17) correspondiente a la primera reincidencia, de acuerdo a los Arts. 21º y 23º del mismo Decreto, por lo expresado en los considerandos.-

3º.- SANCIONAR a la Empresa CONARPESA S.A. con multa de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 155.835,33), equivalente a la captura ilícita, de acuerdo a lo establecido por el Art. 22º del Decreto Nº 1875/90 y Disposición Nº 162-SAM-91.-

4º.- SOBRESEER a la Empresa CONARPESA S.A. en los cargos imputados con fecha 28 de Febrero y 6 de Marzo por hallarse "A LA CAPA", 2 de Marzo por hallarse remolcando al B/P Floridablanca IV y el 14 de Marzo de 2002 por encontrarse en navegación a Puerto.-

5º.- APLICAR COSTAS con cargo a la Empresa CONARPESA S.A., por la suma de PESOS TREINTA Y TRES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 33,85), de acuerdo al Art. 33º del Decreto Nº 1875/90 y constancias obrantes en autos.-

6º.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE a la Empresa CONARPESA S.A. en su domicilio de Avellaneda Nº 295 de Río Gallegos, que contará con diez (10) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca -Cuenta Nº 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso de Reconsideración y/o Jerárquico en el plazo de diez (10) y quince (15) días respectivamente, previo pago indicado de carácter ineludible para el tratamiento de los recursos, de acuerdo al Art. 34º del Decreto Nº 1875/90.-

7º.- LA IMPOSICION de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Subsecretaría de Recursos Tributarios del tributo establecido por el punto 14, apartado a) Inc. 1) y/o 2) de la Ley 2436.-

8º.- SOLICITAR a Prefectura Naval Argentina la suspensión de la habilitación del Capitán involucrado en el presente (Art. 24º del Decreto Nº 1875/90).-

9º.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Honorable Tribunal de Cuentas, Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

GERARDO ENRIQUE NIETO
Subsecretario de Pesca y
Actividades Portuarias

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial Nº Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Dr. Luis Esteban Cancelo, con asiento en esta ciudad, Secretaría Nº Uno, a mi cargo, se hace saber que con fecha 10 de Octubre de 2.002, se declaró abierto el concurso preventivo del Sr. SERGIO MIGUEL OVEJERO - DNI Nº 18.013.432, con domicilio en calle Estrada 99 de esta ciudad, iniciado el 23/08/02, fijándose como: **a)** fecha límite para que los acreedores anteriores al 23/08/02 presenten sus solicitudes de verificación de créditos ante el Síndico designado el día 21 de Marzo de 2.003, en el domicilio de calle Las Heras 80. **b)** Establecer el día 25 de Abril de 2.003, para que el Sr. Síndico de cumplimiento con el Informe Individual (Art. 35 de la L.C.Q.).- **c)** El día 11 de Junio de 2.003, para que la sindicatura cumpla con la presentación del Informe General (Art. 39 de la L.C.Q.).**d)** El día 28 de Mayo de 2.003, para que el concursado presente su propuesta de clasificación y agrupamiento de los acreedores verificados y declarados admisibles (Art. 41 de la L.C.Q.). **e)** El día 12 de Diciembre de 2.003, como vencimiento el período de exclusividad de que gozará el deudor concursado (Art. 43 de la L.C.Q.), quien deberá dar cumplimiento con lo prescripto en el párrafo quinto de la norma citada.- **f)** El día 05 de Diciembre de 2.003, para celebrar la audiencia informativa (Art. 45 de la L.C.Q.). Publíquese por cinco (5) días en el Diario "LA OPINION AUSTRAL" y en el BOLETIN OFICIAL.-

RIO GALLEGOS, 18 de Diciembre de 2.002.-

FRANCISCO MARINKOVIC
Secretario

P-5

EDICTO

Por disposición de S.S., el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, del Dr. JUAN ESTEBAN CANCELO, a cargo por subrogancia legal del Juzgado Nº 1, Secretaría de Registro Público de Comercio, a mi cargo, con asiento en Río Gallegos, se hace saber por un día, en los autos caratulados "ORGANICOS PATAGONICOS S.R.L. s/Constitución, (Expte. G-5430), que por instrumento privado de fecha 18 de Noviembre de 2002, se constituyó la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ORGANICOS PATAGONICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio social en esta ciudad de Río Gallegos, en calle Fray de las Casas 725.- **INTEGRANTES**: Pablo Raúl CHEFLE, argentino, soltero, nacido el 26 de Febrero de 1969, D.N.I. Nº 20.672.150, con domicilio en calle Olavarría 296 del Partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, comerciante, y doña Paula Magdalena ERMLER, argentina, soltera, nacida el 24 de Abril de 1979, D.N.I. Nº 27.226.863, Licenciada en Comercialización, con domicilio en calle Perín 3656 de la localidad de Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires.- **CAPITAL SOCIAL**: El capital social se fija en la suma de PESOS DOCE MIL, divididos en doce mil cuotas de pesos uno cada una, valor nominal, con derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: Pablo Raúl Chefle, suscribe 7.200 cuotas, de 1 peso cada una, valor nominal que representan $ 7.200; y Paula Magdalena Ermler, suscribe 4800 cuotas de 1 peso cada una, valor nominal, que representan $ 4.800; Las cuotas se integran en un 25% en dinero efectivo y los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.- **DURACION DE LA SOCIEDAD**: El plazo de duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- **OBJETO**: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) Explotación de Recursos Naturales y Productos Orgánicos: mediante la explotación, extracción, fabricación, procesamiento, desarrollo, formulación, producción, procesamiento, tratamiento, mezcla, terminación, fraccionamiento, envasado y transporte; B) Comercialización: Mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, distribución, consignación de las materias primas, productos y subproductos o sus derivados.- Comercialización por mayor o menor, directa o indirectamente de los bienes mencionados en el punto A). Explotación, representación y/o otorgamiento de representaciones, licencias, patentes y/o marcas, nacionales o extranjeras, propios o de terceros vinculadas a los bienes, productos y servicios que hacen a su objeto; C) Servicios de Asesoramiento: Mediante la prestación de servicios, asesoramiento técnico y gestiones relacionadas con la actividad de la sociedad; D) Financiera: Mediante inversiones y/o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas a constituírse, para negocios presentes y/o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores y toda clase de operaciones financieras en general, con excepción de las operaciones comprendidas en las leyes de entidades financieras.- Para el mejor cumplimiento del objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos y contratos que no están prohibidos por la Ley y/o este contrato.- **DESIGNACION DE GERENTE**: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, por el término duración de la sociedad, designándose GERENTE a Pablo Raúl Chefle, quien acepta el cargo.- El ejercicio social cierra el día 30 de Junio de cada año.-

SECRETARIA, 14 de Febrero de 2003.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial Nº UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Dr. Luis Esteban Cancelo por subrogancia legal con asiento en esta ciudad, Secretaría Nº Dos, a mi cargo se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Dña. Rosario Díaz Muñoz y Dn. Ramón Angel Oyarzo Cárdenas y/o Ramón Anjel Oyarzo Cárdenas en los autos caratulados: "DIAZ MUÑOZ ROSARIO Y OYARZO CARDENAS RAMON ANGEL Y/O OYARZO CARDENAS RAMON ANJEL S/ SUCESION AB INTESTATO", Expte. Nº D-19.428/02.- Publíquense edictos por el plazo de tres (3) días, en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 14 de Febrero de 2.003.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-3

NOTIFICACION

CEDULA DE NOTIFICACION
ALEJANDRA DE CALBUN y/o
RICARDO CALBUN

VERA IRIS ELIZABETH S/DEMANDA LABORAL C/ALEJANDRA DE CALBUN Y/O RICARDO CALBUN, Expte. **Nº 550.199/STySS/2002**, que se tramita ante esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, a fin de comunicarle que ante su incomparecencia a las audiencias prevista para los días 29/10/02 y 07/11/02, pese a estar debidamente notificado según consta a fs. 04 y 07 vta. de estos actuados, se le dan por decaidos los derechos, conforme lo determinado por el Art. 4º de la Ley 2450 de Procedimientos Administrativos en lo Laboral.- Firmado Juan Andres Cruces, Director de Trabajo, Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social.-

JUAN ANDRES CRUCES
Director de Trabajo
Subsecret. de Trabajo y Seg. Soc.
Ministerio de Gobierno

P-3

LICITACIONES

EJERCITO ARGENTINO
Regimiento de Caballería de Tanques 9

Nombre del Organismo Contratante:
Regimiento de Caballería de Tanques 9

Tipo y Número del procedimiento de selección:
Licitación Privada 00001/2003

Objeto:
ALQUILER DE VIVIENDAS DEL BARRIO MILITAR

Lugar, plazos y horarios de consulta de pliegos:
R C TAN 9 - HASTA EL 27 FEB 03 - DE 0800 A 1300 Hs

Lugar, plazos y horarios de venta de pliegos:
R C TAN 9 (SAF) - HASTA EL 27 FEB 03 1000Hs - DE 0800 A 1300 Hs

Valor del Pliego:
$ 10,00

Lugar de presentación de las ofertas:
SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL R C TAN 9

Lugar del acto de apertura:
REGIMIENTO DE CABALLERIA DE TANQUES 9 (SAF)

Día y hora del acto de apertura:
28 de Febrero de 2003, 10:00 hs.

Nº de Expedientes:
MM SAF 5007/5/03
P-2

PLAN CUATRIENAL EN MARCHA

El Gobierno de
la Provincia de Santa Cruz

llama a LICITACION para la Construcción de:

"MUROS DE SOSTENIMIENTO Y CERCOS DE BARRIOS EN PERITO MORENO"
LICITACION PUBLICA Nº 12/IDUV/2003

Presupuesto Oficial: $ 1.400.000.- **Plazo: 6 MESES**
Fecha de Apertura: 13/03/2.003
a las 11 HS.
Lugar de Apertura: SEDE IDUV. RIO GALLEGOS
Valor del Pliego: $ 1.400.-
Venta de Pliegos: A partir del 17/02/2.003
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
Avda. Roca Nº 1651 - 9400 - Río Gallegos

SIGAMOS TRABAJANDO JUNTOS

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

POR UNA NUEVA SANTA CRUZ

I.D.U.V.

P-2

PLAN CUATRIENAL EN MARCHA

El Gobierno de
la Provincia de Santa Cruz

llama a LICITACION para la Construcción de:

"REFACCIONES VARIAS EN EL CENTRO COMUNITARIO DEL CARMEN EN RIO GALLEGOS"
LICITACION PUBLICA Nº 13/IDUV/2003

Plazo: 2 Meses
Presupuesto Oficial: $ 115.200,00.-
Fecha de Apertura: 21/02/2.003 - a las 15,00 HS.
Lugar de Apertura: SEDE IDUV- DON BOSCO Nº 369
Valor del Pliego: $ 115,00.-
Venta de Pliegos: A partir del 14/02/2.003
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.
Casa de Santa Cruz - 25 de Mayo Nº 277 - Bs. As.
Consultas: Dirección General de Obras - Depto. FOESTZS
Don Bosco Nº 369 - 9400 - RIO GALLEGOS

SIGAMOS TRABAJANDO JUNTOS

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

POR UNA NUEVA SANTA CRUZ

I.D.U.V.

P-3

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL Nº 3564

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

2907 - RECHAZAR el Rec. de Alzada interpuesto por la Sra. Nelia E. DUARTE.-
2908 - DESADJUDICASE, una Unidad Habitacional del Plan 152 Viviendas FONAVI en Río Gallegos, al Sr. Nicanor S. OYARZO OYARZO.-
2909 - MODIFICASE el Decreto Nº 1174/00.-
2914 - HACER LUGAR al Rec. de Alzada interpuesto por la Sra. Marta ILARDIA.-
2915 - AUTORIZASE, al MEOP a realizar el gasto que demanda el Adicional de Obra Nº 1 correspondiente a la Lic. Púb. Nº 10/00 por un monto de $ 890.538,33.-
2917 - RATIFICASE el Convenio susc. entre la Subs. de Obras Públicas y Munic. de Río Turbio.-
2919 - AMPLIASE, en la suma de $ 1.230.000,00 el crédito del Anexo: M.E.O.P.-
2920 - DEJAR SIN EFECTO el Decreto Nº 2099 de fecha 16-08-02.-
2921 - NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Darío Rubén ACUÑA.-
2930 - MODIFICASE el Decreto Nº 2834/02.- ..... Págs. 1/2

DECRETOS SINTETIZADOS

2910 - 2911 - 2912 - 2913 - 2916 - 2918 - 2922 - 2923 - 2924 - 2925 - 2926 - 2927 - 2928 - 2929.- .... Págs. 4/5

RESOLUCIONES

0241-0242-0243-0244-I.D.U.V.-03.- ..... Págs. 5/6

DISPOSICIONES

015-016-D.P.T.-03 - 022-S.P. y A.P.-03.- ..... Págs. 6/7

EDICTOS

OVEJERO (Conc. Prev.) - ORGANICOS PATAGONICOS S.R.L. - DIAZ MUÑOZ y OYARZO CARDENAS.- ..... Pág. 7

NOTIFICACION

RICARDO CALBUN y/o ALEJANDRA DE CALBUN/S.T. y S.S.- ..... Pág. 7

LICITACIONES

00001-R C TAN 9 -03 - 12-13-I.D.U.V.-03.- ..... Pág. 8

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Telefax (02966) 436885 - Correo Electrónico:
boletinoficialsantacruz@argentina.com

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener **una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal**. Asimismo se hace saber que **este requisito será indispensable** para recepcionar tal documentación.-

AVISO

Se solicita a los señores suscriptores Comunicar dentro del término de Treinta (30) días, a este Organismo, si no son recepcionados en forma regular los ejemplares del Boletín Oficial, con el fin de regularizar en forma inmediata el envío de los mismos, de lo contrario esta Dirección General no se responsabiliza de los ejemplares faltantes.-

AVISO IMPORTANTE

Se comunica a los interesados que las ediciones del Boletín Oficial aparecen los días Martes y Jueves de cada semana, por lo que la Recepción de Edictos se recibirán con siete (7) días de anticipación, y las Licitaciones Públicas de la fecha de APERTURA quince días antes para cinco publicaciones.-

ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Digesto de Leyes	$ 3,30.-
Ley de Procedimiento Laboral	$ 3,30.-
Separata de Legislación	$ 3,50.-
Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Sucesorios, Resoluciones p/ línea Tipográfica	$ 2,00.-
Disposiciones c/u.	$ 11,00.-
Balance por cada uno y por Publicaciones hasta media página	$ 90,00.-
Más de una página	$ 192,00.-
Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida, por centímetro de columna tipográfica	$ 3,50.-
Boletín Oficial del día	$ 0,80.-
Boletín Oficial por un mes atrasado	$ 1,00.-
Más de un mes	$ 1,50.-
Suscripción Anual	$ 115,00.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3º - Decreto Nº 661 - Año 1975.-